



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022

Proceso No. 2005 – 00557

Acorde con lo preceptuado en el artículo 140 del C.G del P., y por cuanto la suscrita se halla inmersa en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 141 de la codificación en comento, por virtud de que la apoderada de la llamada en garantía en este asunto Mapfre Seguros, la doctora FLORALBA RAMOS MURCIA, es mi hermana, se hace necesario proveer según lo establecido en dicho precepto. Por ende, se DISPONE:

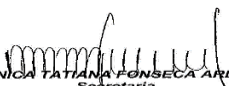
1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto adiado 5 de abril de 2022.
2. **DECLARAR** el impedimento de la suscrita titular del Despacho para conocer del presente asunto.
3. **REMITIR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 040, del 18 de abril de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.